

quezarios Particularer desta Ciudad y su Mueyta q. en tiempo
 de Vbierno dan dineros a cuenta de seda, vass la condizion de q.
 han de pagar la libra a los primeros precios que se vende en
 el Contrato pp. luego que principie la cosecha; Practican
 comprar por si alguna cantidad y seoun a como ajustan precio
 van a los Deudores a que les entreguen dita seda seoun la can-
 tidad que se ha vendido; y de otros hay xerele embian un
 Atado de su cosecha a seipachan a dho Contrato, para que
 vass a quel precio que se vende (que siempre es inferior) soli-
 tamente se le cumpla lo estipulado; Contratos medios de que
 se vale para su codicia, y perjudican a dho Interesados.
 y a el Publico; y no debiendo permitir tales contratos,
 puer a contentarse que a los primeros dias que se trahe la seda
 a dho Contrato, ademas de ser de inferior calidad, son poca
 cantidad de corto peso, y les preciosa venderlas para pagar las Alaxes
 y otros en su manutencion, cuyo precio no debere ser regla para
 cumplir tales obligaciones antes si este Ayuntamiento con-
 viene el que la establezca en beneficio de su pp. y profiniendo
 tiempo en el que se entienda se ha de comprar dho precio, y q.
 sea quando la Cosecha estubiere ya enteramente flada